



Por el cual **se integra el Comité Consultivo de Planeación**, previsto en el Acuerdo 066 de 2005, Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,**

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 066 de 2005, en su Artículo 35, señala al Consejo Superior la función de integrar el Comité Consultivo de Planeación, con objetivos y tiempos determinados, el cual estará compuesto por siete (7) miembros representativos de la comunidad Universitaria.

Que se hace necesario actualizar el Comité Consultivo de Planeación, para un nuevo periodo.

Que el señor Rector de la Universidad, recomienda se integre el comité consultivo de planeación, así: Vicerrector Académico, Director Administrativo y Financiero, Director de Investigaciones, Director de la Unidad de Extensión y Consultorías, Representante de los egresados ante el Consejo Superior, Representante de los estudiantes ante el Consejo Superior, Representante de los Profesores ante el Consejo Superior.

Que es importante que este Comité tenga funciones claramente establecidas, para el logro de los objetivos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Integrar el comité consultivo de planeación así:

- Vicerrector Académico
- Director Administrativo y Financiero
- Director de Investigaciones
- Director de la Unidad de Extensión y Consultorías
- Representante de los egresados ante el Consejo Superior
- Representante de los estudiantes ante el Consejo Superior
- Representante de los Profesores ante el Consejo Superior

PARAGRAFO: El Comité Consultivo de Planeación, estará coordinado por el Jefe de la Oficina de Planeación y su objetivo será rediseñar y fortalecer el proceso de planeación estratégica 2009 – 2019, a través de una metodología armonizable al Sistema Integrado de Gestión Académico Administrativo SIGMA.

ARTÍCULO 2º.- El periodo de los integrantes del Comité Consultivo de Planeación, aquí designados, será de (2) años contados a partir de la fecha de su conformación.

ARTÍCULO 3º.- Las funciones del Comité Consultivo de Planeación son:

- Establecer y aprobar el plan de trabajo con base en una matriz de responsabilidades.
- Definir y orientar los criterios de Planeación Institucional.
- Realizar las recomendaciones pertinentes sobre proyectos específicos y banco de proyectos.
- Promover las labores de coordinación interinstitucional relacionadas con la implementación de los planes, estrategias y programas.
- Verificar la puesta en marcha de los planes, estrategias y programas que garanticen la integración de los procesos de la Universidad.



- Efectuar el seguimiento y realizar recomendaciones a los avances de los planes, estrategias y programas tendientes al desarrollo institucional.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de planeación.
- Propender por la adopción de las medidas preventivas necesarias para orientar los resultados.
- Emitir sugerencias sobre los contenidos temáticos, producto del trabajo realizado.
- Rendir informes bimensuales al Rector de la Universidad, y a través de él, al Consejo Superior.

ARTICULO 4°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, el Acuerdo 011 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja y ratificado ad-referéndum en la Sesión 09.


OSCAR ARMANDO IBARRA RUSSI
Presidente (E)


SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario

REGISTRO PÚBLICO
608591-09
10-10-2009